

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 125/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

"n) Autorizar a la Rectora o Rector los convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad;"

Que, con oficios N° UTMACH-VINCOPP-2016-041, 042, 043, 044, 045, 051 y 055 de marzo 7, 9, 14 y 17 del 2016, remitidos por la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, mediante los cuales pone en conocimiento de este organismo Convenios para la autorización de suscripción correspondiente.

Que, con oficios Nº 126 PG UTMACH 2016, 138, 046, 032, 125, 132, 077,100, 146, 612 y 162, la Procuraduría General de la UTMACH, emite su criterio pertinente, con algunas observaciones de forma, que han sido asumidas por el VINCOPP en los textos de los mismos, previo a su suscripción.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la suscripción de los siguientes Convenios Interinstitucionales:

De prácticas pre-profesionales con:

- Ing. César Jamil Kun Astudillo, propietario de la Granja Porcícola San Francisco.
- AGRORGANICA S.A.
- Empresa de Transporte Fronterizo Arenillas "TRANSFROARE S.A."



Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 125/2016

- Dr. Franco Rodrigo Espinosa Espinosa, propietario Almacén AGROGANADERÍA "La Finca".
- Escuela de Educación Básica Manuela Cañizares.
- Empresa Pública de Mercado, Camal y Feria Libre Santa Rosa "EMCASR-EP".
- Escuela de Educación Básica "23 de Abril".
- Laboratorio Clínico TECNOMEDIC.
- Colegio de Bachillerato Particular "PANAMERICANO".
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- Empresa ML Aguirre.
- Empresa Artesanal Divina Colecciones.
- Compañía Langostino S.A. LANCONOR.
- Word Music Producciones.
- PLASTICFORTS S.A.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Iberia.
- Sr. Patricio Miguel Fernández Arce, propietario de Magic Cell.
- EXCAMPRODUT, S.A.
- Unidad Educativa Particular "JOSÉ MORA QUIÑONEZ".
- Asociación Agraria Bananera Fincas de El Oro.
- Sociedad de Hecho MCC.
- Santa Catarina.
- AQUILAG S.A.
- Sr. Tiodolo de Jesús Vega Neira, propietario de la Granja Porcina La Maravilla.
- Colegio Técnico Agropecuario "AYAPAMBA".
- Colegio de Bachillerato "NUEVE DE OCTUBRE".
- Empresa Langostinos Carolfa C. Ltda.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorrista Solidario





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 125/2016

- Dr. Freddy Heraldo Romero Ulloa, propietario de la Clínica Veterinaria Pasaje.
- Dra. María de los Angeles Loayza Rocero, propietaria de la Agro Veterinaria AGROVET "ANIMALANDIA".
- Compañía de Transportes Pesados Oro Bustamante S.A. TRANSOROBUST.
- Dr. Segundo Ramón Martínez Salinas, propietario de la Clínica Veterinaria "ANIMAL WORLD".
- FERTILISUR, S.A.
- Dra. Yessenia Matilde Hidalgo Velásquez, propietaria de Veterinaria "DYLAN".
- Sr. Arístides Wenceslao López Pezo, propietario de la Finca La Libertad.
- Compañía SUPERMAG S.A. Hacienda "LOS HERMANOS"
- Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Tierra Fértil.

De Cooperación con:

- Movimiento Conciencia Animal.
- ECO Zoológico San Martín.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Progreso.
- Marco con la Universidad de Cartagena, Colombia.

De Capacitación con:

 Gobernación de la Provincia de El Oro para presentarse los estudiantes bachilleres a rendir las pruebas de la SENESCYT.

De Vinculación con la Sociedad con:

Junta Provincial de El Oro de la Cruz Roja Ecuatoriana.

680

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 125/2016

Asimismo, se ratifica la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la designación de miembros externos en la conformación de las comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición con la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, suscrito el día 14 de septiembre del 2015.

AB. Teresa Vivanco Alaña, SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 18 de 2016

Machala, marzo 21 de 2016

(BOID ORGO

Ab. Teresa Vivanco Alaña, SECRETARIA ĜENERAL SUBROĜANTE UTMACH



DECRETO DE LEY N° 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE MERCADO, CAMAL Y FERIA LIBRE SANTA ROSA "EMCASR-EP"

CONVENIO N° 2016-PP-

0-1-1

En la ciudad intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 51/2 Vía Pasaje, Cantón Machala, representada legalmente por el Ing. César Quezada Abad, MBA., con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte la entidad EMCASR-EP, con domicilio en la calle Cuenca S/N intersección Eloy Alfaro y Libertad, Cantón Santa Rosa; representada legalmente por Lic. Gonzalo Suarez Tituana, con C.I. 170531360-7 quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

LA EMPRESA PÚBLICA DE MERCADO, CAMAL Y FERIA LIBRE DE SANTA ROSA (EMCASR-EP), PROV. DE EL ORO CONSIDERANDO:

Que el Art. 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas las define como entidades que pertenecen al Estado, en los términos que establece la constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponde al Estado.

Que el Art. 277 de la COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipal, podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas Empresas se realizará por acto normativo del órgano Legislativo del G.A.D. y observará las disposiciones y requisitos previstos en la Ley que regule las empresas públicas. Que con fecha 20 de Mayo del 2011 se publica en el registro oficial Nro. 341, la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Mercado y Camal Santa Rosa "EMCASR-EP"

Jay



Que el Art. 3 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la empresa Pública de Mercado, camal y Feria Libre Santa Rosa EP, tiene como finalidad la dotación, prestación, operación, mantenimiento, control, regulación y desarrollo del sistema de comercialización de víveres y otros productos de primera necesidad, así como el servicio de camal para matanza, faenamiento y saneamiento de todo tipo de ganado, distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas y de óptima calidad apta para el consumo humano, así como su industrialización y comercialización de los subproductos o derivados.

Que es necesario implementar un reglamento que responda y esté acorde al modelo de gestión de la EMPRESA PUBLICA DE MERCADO, CAMAL Y FERIA LIBRE SANTA ROSA – EP, de la ciudad del mismo nombre, Provincia de el Oro, y; en concordancia con la Ley Orgánica de Empresas Pública.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales determinadas en el vigente código Orgánico de organización territorial, Autonomía y descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

- 1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
- 2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.
- 3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: "...Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas"



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO .-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y **EMCASR-EP** para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

Compromiso de la UTMACH

- Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio
- Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- Atender las inquietudes y requerimientos que formule EMCASR-EP para el buen desarrollo de la práctica profesional.
- Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica profesional y el cronograma de actividades
- Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

Compromiso de la EMCASR-EP.

- Designar un responsable para que conjuntamente con la UTMACH ejecute este Convenio
- Determinar el número de estudiantes de Prácticas Pre Profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su ubicación e integración.
- Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica profesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.

Jey.



- Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma
- Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

De él o la Estudiante.-

- Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine EMCASR-EP
- Responsabilizarse por las tareas asignadas por EMCASR-EP
 - Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a EMCASR-EP

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita **EMCASR-EP** a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las clausulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones.
- Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- Por vencimiento del plazo.



- Por acuerdo mutuo de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
- Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sede Cantón Machala

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 21 días de marzo del año 2016

Ceşar Quezada Abad BBA

RECTOR UTMACH

Lic. Gonzalo Suarez Tituana. GERENTE GENERAL DE EMCASR-EP

ASA

Página 5 de 5